



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

Arteixo

## ANEXO: MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Expediente nº: 2024/C003/000010**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS, MOTIVACIÓN DE LA NO DIVISION EN LOTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA OBRA DE **“AJARDINAMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS ANEXOS AL CAMPO DE FÚTBOL PONTE DOS BROZOS”**, suscrito por D. David Gomez Vázquez en Junio de 2024.

### 1) FINES INSTITUCIONALES Y NECESIDAD:

1 -De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LBRL), faculta a los municipios para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente en virtud del artículo 25.2 de la LBRL, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, -entre otras-**Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre**, (...) siempre atendiendo a las características de la actividad pública que se trate, la capacidad de la entidad local recogido en artículo 2.1 de LBRL, conforme los principios de descentralización y de proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

Asimismo, en virtud de los artículos 8.1 8.2 y 8.3 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, el Concello de Arteixo está habilitado para la planificación de sus respectivas políticas deportivas y la ejecución de las mismas, promoviendo toda clase de actividades y prestando cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las demandas y aspiraciones de sus vecinos en su ámbito.

2. -Vista las actuaciones realizadas en los años **2023 y 2024** en el entorno deportivo de Ponte dos Brozos, en las que se encuentran:

1. Un Skate Park
2. Pum Truck
3. Campo de fútbol catalogado con la máxima acreditación FIFA QUALTY PRO.
4. Campo de futbol de césped artificial.
5. Varias piscinas interiores: 2 piscinas de 25 metros, 1 piscina de iniciación y un SPA.
6. Pistas de pádel
7. Gimnasio, con salas de musculación y actividades de fitnees.
8. Un Pazo dos deportes, polivalente.

Es de especial importancia, realizar una actuación que conecte y englobe todas las instalaciones deportivas municipales, aportando una cohesión entre todos ellos, así como la mejora en la iluminación de las instalaciones.

### 2) NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR:



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

Arteixo

La naturaleza de las obras son el ajardinamiento de Ponte dos Brozos, que en líneas generales consisten en:

1. Mejora de la zona verde existente entre el pumtruk y el skatepark.
2. Mejora de accesos a zona ajardinada.
3. Mejora en lateral de Campo de Fútbol Ponte dos Brozos.
4. Incorporación de video-marcadores en los dos campos de fútbol existentes.
5. Mejora del acceso al pumtruck.
6. Mejora de la iluminación del Pumtruck y aparcamiento de las instalaciones.

Incorporación de mobiliario urbano y equipamiento deportivo

### 3) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

---

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL).</b>	<b>349.091,68 €</b>
--	---------------------

#### Artículo 100.1 LCSP

Se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

---

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC):</b>	<b>288.505,52 €</b>
---	---------------------

#### Artículo 101.1 LCSP

A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de **obras**, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

### 4) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (en caso de contrato de servicios):

Se trata de un contrato de obras, no es de aplicación.

### 5) MOTIVACIÓN DE DIVISION EN LOTES:

De acuerdo con el artículo 99.3, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

“3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

Arteixo

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conllevara el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

Desde el punto de vista técnico la obra a realizar en las instalaciones deportivas de Ponte dos Brozos se trata de una unidad completa en la que no se podría dividir más, ya que varias empresas adjudicatarias en un ámbito tan reducido, dificultaría la correcta ejecución del contrato, **lo que repercutiría en la buena ejecución de la obra.**

Por todo lo expuesto, se propone la elección del procedimiento abierto con tramitación ordinaria y multiplicidad de criterios, para la adjudicación del presente contrato

## 6) JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

De acuerdo con el artículo 145 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación **calidad-precio.**

En cumplimiento de esta premisa y, ajustándose asimismo a la ponderación establecida en el artículo 156 de LCSP, **para el procedimiento abierto**, se han elegido varios criterios de adjudicación, todos ellos directamente vinculados al objeto del contrato y en la forma que mejor satisfagan el interés público.

Así, además de valorar la propuesta económica y puesto que se trata de conseguir la mejor calidad posible en la prestación realizada, y el objeto del contrato es la realización de un ajardinamiento en las instalaciones deportivas de Ponte dos Brozos, aquellos aspectos que se considera que permitirán conseguir la mejor prestación posible también durante su ejecución, tales **como una memoria** (en la que se describa la propuesta de planificación de la obra y su organización, todo ello a partir del análisis del proyecto y del conocimiento del ámbito de actuación y sus características particulares, así como de los medios y la metodología propuestos) **y un programa de trabajos** (que justifique, a partir de la planificación y organización propuestas y con los medios de ejecución ofertados, la viabilidad de la ejecución en el plazo establecido y, en su caso, la holgura disponible), así como **aspectos medioambientales y de control de calidad.**

Firmado digitalmente.-Patricia Amado Varela. Concejala de contratación, patrimonio, turismo y nuevas tecnologías.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos  
Europeos

Arteixo

Firmado digitalmente - Sara Arias Chao. Arquitecta Técnica.